

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00085-00**, informando que la parte actora solicitó suspensión del término del traslado de las excepciones previas. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

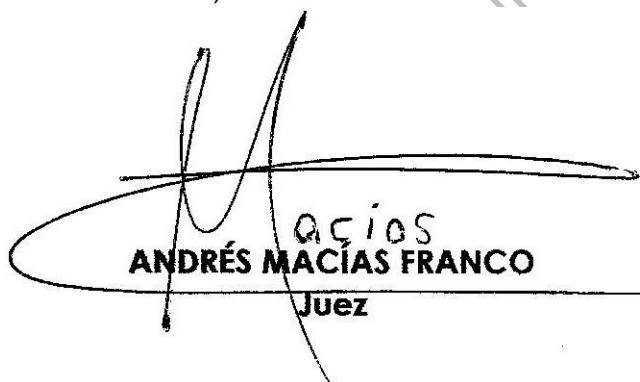
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se verifica en el expediente que se le remitió al apoderado de la parte activa el enlace al expediente digital encontrándose vencido el término para descorrer el traslado; así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso, el despacho dispone:

CÓRRASE traslado nuevamente a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por la demandada, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez